



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 22 de abril de 2004 Núm. 92	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	3
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	2	Anuncios Urgentes	—

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente: 030355.

Obra: Autovía de La Plata. Sector: León-Benavente. Tramo: Valverde de la Virgen-Ardón. Clave 12-LE-3620.

Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Ministerio de Fomento).

Finca: 24.065-314. Polígono: 68. Parcela: 5076.

Término municipal: Chozas de Abajo (León).

Propietario: Don Emilio Pérez González.

Intentada la notificación en su domicilio de León y por no haberse podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al expropiado citado, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 6 de febrero de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor el suelo y de la indemnización de daños y perjuicios:

	Euros
Suelo y vuelo: 1.275 m ² x 2,00 euros/m ²	2.550,00
5% premio de afección	127,50
Indemnización por expropiación parcial	400,00
Total	3.077,50

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 26 de marzo de 2004.—El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

2834

26,40 euros

Expediente: 030376.

Obra: LMT 15 kV cierre Cillanueva-Valdevimbre (León).

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Finca: 43. Polígono: 25. Parcela: 49.

Término municipal: Ardón (León).

Propietario: Doña Ángela Moreno Álvarez.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares y por no haberse podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al expropiado citado, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 6 de febrero de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

	Euros
A) Indemnización por imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica:	
66 m ² x 0,54 euros/m ² x 50%	17,82
B) Indemnización por ocupación temporal:	
66 m ² x 0,05 euros/m ²	3,30
Total	21,12

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 26 de marzo de 2004.—El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

2833

27,20 euros

Expediente: 030677.

Obra: Proyecto modificado del embalse de Casares de Arbas (León). Clave 02.134.117/2112.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio de Fomento).

Finca: 1526. Polígono: 21. Parcela: 663.

Término municipal: Villamanín (León).

Propietario: Doña Rosa García García.

Intentada la notificación en su domicilio de León y por no haberse podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al expropiado citado, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 6 de febrero de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

	Euros
—Valor del suelo:	
257 m ² x 2,704554 euros/m ²	695,07
5% premio de afección	34,75
Total	729,82

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 5 de abril de 2004.—El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

3144

24,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León

Notificación de la resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva de invalidez, incoado a don José León Bermúdez, como titular de la prestación, con domicilio en calle Agustín Alfageme, 6, bajo A de León y concesión de plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución de modificación de cuantía con cobro indebido de pensión no contributiva dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales, con fecha 20 de mayo de 2003, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, sita avda. Peregrinos, s/n, C.P. 24071 en León, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

—Expediente: Pensión no contributiva de invalidez número 24/000440-1/96 incoado pro la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León.

—Interesado: don José León Bermúdez, DNI 9.678.611 como titular de la pensión no contributiva, con domicilio en calle Agustín Alfageme, 6, bajo A C.P. 24009.

Acto a notificar: Resolución de fecha 20 de mayo de 2003, pensión no contributiva de invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de León.

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

León, 24 de julio de 2003.—La Gerente Territorial, P.S., la Jefa de Área de Acción Social, María Lourdes Fdez.-Llamazares Fresno.

6166

28,80 euros

Notificación de la resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva de invalidez, incoado a doña M. Luz Muñiz Bueno, como titular de la prestación, con domicilio en avda. Asturias, 36-2ºB de Valencia de Don Juan y concesión de plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución de caducidad y archivo de todas las actuaciones practicadas de pensión no contributiva dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales, con fecha invalidez, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, sita avda. Peregrinos, s/n, C.P. 24071 en León, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

—Expediente: Pensión no contributiva de invalidez número 24/0008026-1/02 incoado pro la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León.

—Interesada: Doña M. Luz Muñiz Bueno, DNI 9.381.696 como titular de la pensión no contributiva, con domicilio en Valencia de Don Juan, avda. de Asturias numero 36, C.P. 24200.

Acto a notificar: Resolución de caducidad y archivo de todas las actuaciones de fecha 9 de junio de 2003, pensión no contributiva de invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de León.

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

León, 13 de agosto de 2003.—La Gerente Territorial, P.S., la Jefa de Área de Acción Social, María Lourdes Fdez.-Llamazares Fresno.

6476

32,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13.36 horas del día 12-04-04, han sido depositados la modificación de los Estatutos

de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Empresarios de Tecnologías de la Información (ALETIC) cuyos ámbitos Territorial y Profesional son respectivamente provincial y empresarial del Sector de Informática y de las Tecnologías de la Información, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Cristóbal Recio, don Ángel L. Abril Montiel y don Javier Sotorrió Díaz.

León, 14 de abril de 2004.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

3224

14,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVENIO URBANÍSTICO PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO QUE AFECTAN AL EDIFICIO DE LA AVENIDA PADRE ISLA N^o 16 CON VUELTA A CALLE LOPE DE VEGA, ANTIGUAMENTE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA SOBRE EL MISMO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2003, acordó aprobar el contenido del convenio urbanístico suscrito con fecha 5 de abril de 2004 entre el Excmo. Ayuntamiento de León y D^a Patricia Llamas Álvarez y D^a Pilar Álvarez de la Fuente, que actúan en representación y en calidad de administradoras mancomunadas de la Mercantil "Gestión Inmobiliaria Llamas Álvarez SL", transcribiéndose íntegramente a continuación:

CONVENIO URBANÍSTICO PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO QUE AFECTAN AL EDIFICIO DE LA AVENIDA PADRE ISLA N^o 16, C/V C/ LOPE DE VEGA, ANTIGUAMENTE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA SOBRE EL MISMO

En la ciudad de León, a 5 de abril de 2004.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Don Francisco Fernández Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, el que se encuentra asistido de Doña Carmen Jaén Martín, Secretaria General de la Corporación.

DE LA OTRA:

Doña Patricia Llamas Álvarez y doña Pilar Álvarez de la Fuente.

INTERVIENEN:

Don Francisco Fernández Álvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, habiéndosele facultado para la firma del presente contrato urbanístico en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de noviembre de 2003.

Y, doña Patricia Llamas Álvarez y doña Pilar Álvarez de la Fuente, en representación, en su calidad de Administradoras Mancomunadas, de la mercantil "Gestión Inmobiliaria Llamas Álvarez SL", con CIF B-24453748, domiciliada en León, Plaza de la Inmaculada n^o 3, e inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 961 General, Folio 48, Hoja LE-13.119, inscripción 1^a, según Escritura de Constitución otorgada el 12 de abril de 2002 ante el Notario de León José María Sánchez Llorente, n^o 895 de su protocolo, por la que fueron designadas para el cargo por acuerdo de todos los partícipes. Aseveran las comparecientes que la Sociedad que representan existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes.

Ambas partes, según interviene, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio a cuyos efectos,

EXPONEN:

PRIMERO: Que "Gestión Inmobiliaria Llamas Álvarez SL" es titular en pleno dominio, por título de compraventa (cuya copia compulsada se adjunta al presente Convenio), contenida en escritura otorgada a la fe del Notario de Madrid D. José Villaescusa Sanz, el 26 de junio de 2003, con el n^o 5.582 de su Protocolo, en la que actuó como vendedora "Telefónica de España, SAU", de la siguiente finca urbana:

"URBANA. Edificio destinado a central telefónica urbana e interurbana, sito en León, Avenida del Padre Isla, sin número, que consta de planta de sótano, con una superficie de veintiocho metros cuadrados, donde está instalada la sala de calefacción; planta baja, con una superficie de quinientos treinta y dos metros y noventa decímetros cuadrados donde se encuentran situadas las oficinas y cuadros interurbanos y una primera planta, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, destinada a oficinas, siendo la superficie total construida de MIL TREINTA Y DOS METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, edificada sobre un solar de figura trapezoidal, con una línea de fachada a dicha Avenida de diecinueve metros setenta y dos centímetros en la dirección de Norte a Sur, a contar desde el límite de los primeros veintitrés metros y veintiocho decímetros, en igual dirección, desde el límite Norte de la finca, teniendo dicho solar en línea del Este, veinte metros y noventa centímetros, por un fondo de veinticinco metros la línea de mediodía o calle en proyecto y veintisiete metros y ochenta y cinco centímetros al lado Norte, ocupando por tanto una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, lindante al poniente o frente; con la Avenida del Padre Isla; al Sur o derecha entrando, con la indicada calle oficial de doce metros de ancho del plano de la ciudad, formando por tanto rotonda a esta calle y a la Avenida mencionada, siendo claro es, actualmente dicha calle oficial porción de la finca de Don Emilio Hurtado, y por el Norte y Este, o izquierda y fondo, con resto de la misma finca.

La finca figura inscrita en el registro de la propiedad n^o 1 de León, Tomo 709, Libro 64, Folio 196, finca n^o 4.241. Referencia catastral 9098612TN8199N0001EE."

SEGUNDO: Que la señalada finca se encuentra afectada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, correspondiendo su calificación urbanística a la de "SISTEMA DE SERVICIOS URBANOS (Transportes y Comunicaciones)", toda vez que en dicho inmueble la citada Compañía Telefónica tenía ubicadas parte de sus instalaciones y dependencias.

TERCERO: Que los parámetros urbanísticos aplicables a la finca en cuestión serían los correspondientes a los de la ordenanza de la manzana en la que se encuentra ubicada, esto es, ENSANCHE I (ENI), con una altura asignada de baja más tres plantas (B+3) y un fondo edificable de 20 m.

CUARTO: Que, en virtud de los valores arquitectónicos que presenta el edificio en cuestión, éste fue incluido en el "PRECATÁLOGO DE EDIFICIOS A CONSERVAR" del vigente Plan General de Ordenación Urbana y posteriormente en el "Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos" del PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO URBANO de la ciudad, con un grado de protección máximo, nivel I, correspondiéndole la ficha individualizada n^o 115, cuyas determinaciones más relevantes se transcriben a continuación:

"DESCRIPCIÓN: Edificio de baja más una planta. Obra de gran calidad de diseño y sencillez volumétrica. Destaca los distintos tratamientos de ambas fachadas y la perfecta combinación de materiales.

Estructura de muro carga y pilares; cerramiento ladrillo caravista, enfoscado y placas de granito; cubierta plana y carpintería metálica".

"JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN: Una de las mejores muestras del racionalismo en la ciudad de León que marca pauta para la construcción de otros edificios.

ELEMENTOS A CONSERVAR: La totalidad de los elementos formales, estructurales y de organización espacial. Calle lateral manteniéndose cerrada.

PARTICULARES**“ACTUACIONES PERMITIDAS:**

Restauración, conservación, consolidación y rehabilitación de nivel elemental.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: Las de la ordenanza de aplicación definidas en el PGOU con las siguientes matizaciones:

Se mantienen las condiciones de ocupación de parcela, fondos edificables y alturas existentes actualmente.

No se permite la sustitución del edificio.

ACTUACIONES NECESARIAS:

Las propias de su conservación.

En el caso de ser necesarias obras de consolidación, las mismas deberán realizarse con los mismos materiales constructivos de los que dispone actualmente.”

QUINTO: Que como consecuencia de las condiciones establecidas por el planeamiento, el citado inmueble se encuentra afectado por la calificación urbanística de “SERVICIOS URBANOS”, que establece una limitación singular de los usos urbanísticos característicos de la zona en la que se encuentra situado, imponiéndose asimismo en el Plan Especial antes citado, y en virtud de los valores arquitectónicos del inmueble, una limitación singular del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela, debiéndose mantener el actualmente existente, sin poder alcanzar el que el planeamiento general establece.

SEXTO: Que la citada calificación urbanística lo era en función de los usos e instalaciones que tradicionalmente venía explotando la citada Compañía “Telefónica de España, SAU” siendo pública y notoria la obsolescencia de tal calificación urbanística impuesta por el planeamiento en virtud de las nuevas circunstancias técnicas y comerciales que a dicha Compañía afectan, cuya expresión más evidente es la desafectación de dichos usos y transmisión del inmueble, como elemento patrimonial, a la entidad privada que este Convenio suscribe.

SÉPTIMO: Que en el sentido expresado en el punto anterior, la citada Compañía, anterior titular del inmueble, formuló alegación ante este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2002, solicitando la reconsideración, en el nuevo Plan General de Ordenación, de los usos permitidos en el inmueble y de las restricciones urbanísticas que limitan su edificabilidad, alegando, entre otras cuestiones, que las limitaciones físicas del propio edificio, unido a la evolución tecnológica y necesidades de expansión del servicio han motivado el traslado de los equipos telefónicos a otros edificios de más capacidad.

OCTAVO: Que la legislación urbanística y el Plan Especial que a dicho inmueble afecta, establecen el derecho de los propietarios de terrenos afectados por limitaciones singulares del aprovechamiento urbanístico que el planeamiento establezca, a la compensación o indemnización que corresponda por tales limitaciones. En concreto, en el punto d) del artículo 20 de las Normas Regulatorias de dicho Plan Especial del Conjunto Urbano, se establece:

“Reconocimiento de derecho a indemnización o compensación, con preferencia por este último, en el caso de que el aprovechamiento urbanístico total resultante de la aplicación combinada sobre la edificación actualmente existente de las determinaciones particulares establecidas desde este Plan Especial (aprovechamiento actual realmente materializado en su caso legalizado desde este Plan Especial, más adiciones y elevaciones permitidas), resulte inferior al máximo teórico permitido por el Plan General. La indemnización o compensación correspondiente deberá ser establecida previa Modificación o Revisión de Plan General que fije las medidas compensatorias de los posibles defectos de aprovechamiento resultantes, así como las condiciones de inscripción registral de las compensaciones que se establezcan”.

NOVENO: Que el Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud del mandato constitucional, de la legislación vigente en materia de conservación del patrimonio, y de su propio planeamiento, se encuentra comprometido en la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad y de los bienes que lo integran, como riqueza colectiva y elemento de la identidad cultural de los ciudadanos.

DÉCIMO: Que es voluntad de las partes buscar fórmulas que compaginen adecuadamente los legítimos intereses que en el caso concurren con la salvaguarda del patrimonio arquitectónico y la correcta intervención sobre el mismo, por lo que, después de valorarse diversas opciones técnicas y jurídicas, y al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, los comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO: El artículo 94 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas suscriban Convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste. Constituye el objeto del presente Convenio Urbanístico el de la incorporación, en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Especial del Conjunto Urbano, de determinadas condiciones urbanísticas en lo concerniente a la finca descrita en el antecedente PRIMERO. Dichas condiciones supondrán la posibilidad de inclusión de una planta más, dentro del volumen aparente del edificio, dado que por su importante altura, admitiría este tipo de intervención. Igualmente, por encima del volumen actual, se establecería la posibilidad de aumentar una planta sobre las actualmente existentes en el edificio, con un retranqueo de 3,00 m sobre el paramento de fachada, así como otra planta más, en ocupación parcial, retranqueada 8,00 m sobre el paramento de fachada, que compensa, al menos parcialmente, el aprovechamiento bajo cubierta que las Normas Urbanísticas admiten. Al presente Convenio se incorpora un ANEXO en el que se incluyen planos indicativos de la actuación, donde de forma esquemática se señalan las características básicas de la intervención arquitectónica que se pretende, definida después de negociaciones efectuadas entre los asesores técnicos de las partes, por entenderse que es la que mejor conjuga la superación del déficit de aprovechamiento existente con la actuación más respetuosa con el inmueble.

2.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: A los efectos de lo señalado anteriormente, y dada la obsolescencia de la calificación urbanística que actualmente afecta a la parcela, procederá que en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación, se elimine la calificación impuesta de “SERVICIOS URBANOS”, sustituyéndola por la calificación característica de la manzana en cuestión como es la correspondiente a ENSANCHE 1 (EN1).

3.- PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO URBANO: Procederá igualmente la modificación de la ficha individualizada nº 115 del citado Plan Especial, en la que se establezcan las condiciones volumétricas singulares que en desarrollo del presente Convenio deberán aplicarse al inmueble. Con este objeto, dentro del adjunto Anexo que acompaña a este contrato, se incluyen ciertas propuestas arquitectónicas a fin de que, en esos o parecidos términos, se proceda así a su inclusión dentro de dicho Plan Especial.

A todos los efectos deberá entenderse que estas condiciones de volumen, a establecer para el edificio por el Plan Especial del Conjunto Urbano, singularizan y concretan las establecidas por el Plan General, siendo aquéllas las que operen a todos los efectos y a las que deberá acomodarse la futura intervención sobre el edificio. Como se deduce de la comparación entre la edificabilidad resultante de la aplicación a la parcela de los parámetros correspondientes a la ordenanza de ENSANCHE 1 y las que con carácter singular se establecerán en el Plan Especial del Conjunto Urbano, no se produce incremento de la misma.

4.- DERECHOS INDEMNIZATORIOS O COMPENSATORIOS: La Entidad Mercantil “Gestión Inmobiliaria Llamas Álvarez SL”, con la firma del presente documento renuncia expresamente a cuanto derecho indemnizatorio o compensatorio le pudiera asistir como consecuencia de la previsión contenida en el artículo 20, apartado b) de las Normas del Plan Especial del Conjunto Urbano, por cuanto que, pese a la modificación convenida, el aprovechamiento urbanístico total, resultante de la aplicación combinada sobre la edificación ac-

tualmente existente de las determinaciones particulares que se establecen en la propuesta de modificación del Plan Especial, resulta inferior al máximo teórico previsto por el Plan General. Asimismo, renuncian en este acto a la reclamación de cualquier otra indemnización que se pudiera derivar de la modificación del planeamiento que se conviene en el presente documento.

5.- CONCURSO DE IDEAS: Para garantizar la más respetuosa y correcta intervención sobre el inmueble, como corresponde a un elemento de la máxima protección patrimonial, así como a fin de fomentar la más rica y amplia participación pública y profesional en la actuación sobre una pieza urbana de significación relevante, ambas partes intervinientes convienen en que el Excmo. Ayuntamiento de León proceda a la Convocatoria de un Concurso público y abierto de ideas, a cuyo ganador se le encomendarán los trabajos de redacción del Proyecto y Dirección de las obras correspondientes a la futura actuación sobre el inmueble, bien con carácter exclusivo, bien en colaboración con otros técnicos que pueda designar la entidad promotora. Estos trabajos, que deberán adecuarse en cualquier caso a las condiciones que se establezcan en el planeamiento, deberán ser contratados por la entidad promotora de las obras, correspondiendo a la misma el abono de los honorarios profesionales que por ello se devenguen.

La entidad privada que suscribe el presente CONVENIO, correrá igualmente con los gastos que deriven del citado Concurso, que incluirán los de Publicación de Anuncios en Boletines y Diarios, Premios y Áccesits y otros derivados de la intervención del Jurado. Los gastos del Concurso no superarán en cualquier caso la cantidad de 21.000 euros y la entidad "GESTIÓN INMOBILIARIA LLAMAS ÁLVAREZ SL" deberá proceder al ingreso de su importe en las arcas municipales, cuando sea requerido para ello por este Excmo. Ayuntamiento, una vez aprobados los correspondientes Pliegos de Condiciones que sirvan de base al procedimiento y concretados en el expediente los gastos correspondientes.

6.- BASES DEL CONCURSO DE IDEAS: Adjunto al presente CONVENIO se incorpora un ANEXO, compuesto por Memoria y Planos, comprensivo de algunas determinaciones técnicas que ambas partes convienen en que sirvan como bases de actuación para el futuro Concurso de Ideas a convocar. En él se establecen determinadas condiciones funcionales, entendidas éstas como de evaluación de necesidades y distribución de usos, así como volumétricas, arquitectónicas y compositivas, que ambas partes aceptan por entender que compaginan sus respectivos intereses. Recoge también la Memoria una pequeña exposición justificativa de la intervención que se propone, descartando otras posibles, todo ello en función de la singularidad de un edificio que representa una de las escasas piezas urbanas locales adscritas al lenguaje arquitectónico moderno.

7.- MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO: El Ayuntamiento de León se compromete a tramitar, dentro del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, las modificaciones antes expuestas, que afectan tanto a dicho planeamiento general como al Plan Especial señalado, hasta la aprobación provisional de aquél, con sometimiento de su aprobación definitiva al órgano competente por razón de la materia de la Junta de Castilla y León.

El presente Convenio queda sometido a la condición de que se aprueben definitivamente las determinaciones antes señaladas a incorporar en dicho documento de Revisión de Plan General.

8.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS: En el supuesto de que la entidad mercantil "GESTIÓN INMOBILIARIA LLAMAS ÁLVAREZ SL" transmitiera la titularidad del inmueble objeto del presente Convenio, vendrá obligada a hacer explícita referencia a la existencia del presente documento, y habrá de hacerse constar, asimismo, de forma explícita, la aceptación por el adquirente de todo su contenido.

9.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA: A requerimiento de cualquiera de las partes, se elevará a escritura pública el presente Convenio Urbanístico.

Leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fechas expresados en el encabezamiento.

ANEXO

EDIFICIO AVENIDA PADRE ISLA Nº 16 C/V C/ LOPE DE VEGA
BASES DE ACTUACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE AFECTAN AL INMUEBLE ASÍ COMO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA SOBRE EL MISMO.

Se trata de la definición de ciertas bases funcionales, volumétricas, arquitectónicas y compositivas que sirvan de base para la tramitación de los procedimientos que en el encabezamiento se enuncian, todo ello en relación con el edificio de la Avda. Padre Isla nº 16 c/v c/ Lope de Vega.

Como queda enunciado en el cuerpo del presente Convenio, se pretende compatibilizar determinados aumentos de volumetría con respecto a la actual situación del edificio, que en definitiva, traen causa en los propios derechos de propiedad que se consagran en el planeamiento vigente, con la actuación arquitectónica más respetuosa con las características del inmueble.

La ficha individualizada nº 115 del Catálogo del Plan Especial del Conjunto Urbano destaca los valores del inmueble en cuestión; que presenta la singularidad de ser uno de los escasos ejemplos de adscripción, al menos, en ciertos aspectos, al lenguaje del denominado "Movimiento Moderno" que caracterizó el contexto cultural y artístico europeo de principios del siglo XX, y supuso renovadas ideas en el tratamiento y significación de los elementos arquitectónicos y constructivos.

Por otra parte, del edificio actualmente existente debe destacarse que como consecuencia de las exigencias tecnológicas y funcionales de la Compañía Telefónica que históricamente ocupó y explotó el mismo hasta fechas recientes, se han producido importantes transformaciones interiores, por cuanto debe darse una relativa importancia a las afecciones internas que deberán producirse en el edificio para conseguir la adaptación que de las presentes propuestas se deriva.

Por todo ello, después de diversos contactos realizados entre los servicios técnicos de ambas partes intervinientes, y de acuerdo con el plano adjunto, expresivo de la intervención arquitectónica pretendida, se plantean los siguientes criterios técnicos a los que se acomodarán los procedimientos que mediante el presente CONVENIO se desarrollarán:

1.- Se señalará, dentro del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, una calificación urbanística para la parcela de ENSANCHE 1 (EN1) con un fondo edificable similar al que se establezca para el resto de la manzana, que implica, en materia volumétrica, en función de la latitud de las calles, una altura de baja más tres (B+3). Las condiciones de uso que corresponderán a la parcela serán las que derivan de tal calificación urbanística, que, en su actual regulación, son las que se contienen en el artículo 191 de las vigentes Normas Urbanísticas.

2.- Dentro del Plan Especial del Conjunto Urbano, coincidiendo con la tramitación de la citada Revisión del P.G., se introducirán las determinaciones volumétricas y funcionales que concretarán y singularizarán las que en el Plan General se establezcan, de acuerdo con lo señalado anteriormente. Igualmente, a los efectos de lo previsto en el presente Convenio en orden a la convocatoria del futuro concurso público y abierto de ideas que fijará los criterios de intervención en el edificio, se deben sentar ciertas bases en función de los objetivos que se pretenden. Se señalan a continuación por tanto una serie de indicaciones o determinaciones técnicas, para que, en iguales o parecidos términos, se incluyan como criterios de base en los dos procedimientos señalados, Plan Especial y Concurso de Ideas:

a) Introducción, dentro del volumen aparente del inmueble, que actualmente consta de dos plantas, y que por su altura así lo permite, de una tercera planta, a cuyos efectos podrá afectarse, al menos, el forjado de techo de 1ª o cubierta. El forjado de techo de planta 1ª se retranqueará 3,00 m sobre el paramento de fachada, en toda su longitud, evitando su encuentro con huecos y paramentos de fachada, por considerarse solución muy inadecuada a la vista de los niveles intermedios que se generan. Esta intervención, además de producir un

atractivo vacío perimetral que enriquece el espacio, liberará el paramento de fachada, en una acción que se estima coherente con la interpretación moderna de libertad o autonomía entre plantas y cerramientos.

b) Elevación, por encima del volumen aparente del edificio, de una cuarta planta (3ª sobre la baja) retranqueada 3,00 m sobre el paramento de fachada y en toda su longitud, con lo que se alcanzan las previstas en el planeamiento general. Dado que también, de acuerdo con la ordenanza a aplicar, sería posible el aprovechamiento de un espacio bajo cubierta inclinada, con vinculación del uso a la planta inferior y teniendo en cuenta que este tipo de tratamiento no se estima acorde con el lenguaje arquitectónico moderno, se plantea también la autorización de un volumen, en una quinta planta (4ª sobre la baja), retranqueada 8,00 m sobre el paramento de fachada (5,00 m sobre la planta inmediatamente inferior), con usos vinculados o no, que compense, al menos parcialmente, el volumen aprovechable teórico bajo cubierta. Con los volúmenes retranqueados que se elevan sobre el actual, se entiende ciertamente que se minimiza el impacto visual y perspectivo, garantizando suficientemente la correcta lectura del volumen actualmente definido por el edificio.

c) Se dispondrán, asimismo, los patios de parcela necesarios para la apertura de huecos de iluminación y ventilación de los usos que se prevean, con arreglo a la normativa urbanística aplicable, señalándose indicativamente, en plano adjunto, la situación de dichos patios.

d) Los usos aplicables serán, como se ha dicho, los derivados de la ordenanza de Ensanche. No obstante, a título indicativo, y por entenderse que se acomoda mejor a la intervención arquitectónica prevista y a las necesidades funcionales expresadas por la propiedad, se propone un uso terciario comercial para la planta baja, además de los espacios destinados a núcleos de comunicación, portales y posible acceso a garajes, un uso terciario administrativo para la planta primera y segunda, y un uso de viviendas para las plantas tercera y cuarta. En plano adjunto se señala, indicativamente, la distribución de usos en el inmueble.

e) Se permite, por exigirlo así también el planeamiento de aplicación, la ejecución de sótanos para la ubicación de plazas de aparcamiento. El acceso a garaje se dispondrá necesariamente en el punto que se señala en plano adjunto, a través de la calle Lope de Vega.

f) Todo el tratamiento arquitectónico y compositivo se hará en consonancia con los valores que derivan del movimiento al que se encuentra adscrito el edificio. En este sentido, todas las cubiertas y terrazas que se generen serán planas y se conservarán o rehabilitarán, si fuese preciso, todos los elementos formales externos del inmueble original tales como carpinterías o barandillas. Se mantendrán íntegramente los paramentos de fachada, admitiéndose, como única afección posible, a los efectos de optimizar el aprovechamiento comercial de planta baja, el rasgado vertical de los huecos existentes hasta el nivel del suelo o la afección necesaria para permitir el paso de acceso a garajes, debiéndose proceder a la correcta restitución de los elementos de fábrica afectados.

h) Se deberá plantear, en el encuentro del edificio con el colindante por su izquierda en la Avenida Padre Isla, algún tipo de tratamiento de fachada para ocultar el callejón existente en este punto. Deberá igualmente valorarse algún tipo de medida en la medianería generada por el edificio colindante por su izquierda, para el tratamiento parcial o total de la misma.

i) Los volúmenes que se eleven sobre el actualmente definido por el edificio se tratarán con gran pureza, estimándose conveniente la incorporación de materiales que proyecten un aspecto poco masivo, más bien ligeros, y que generen una imagen continua de los planos de fachada retranqueados.

j) Habida cuenta las implicaciones funcionales, estructurales y compositivas que tendrá la intervención sobre el inmueble, los participantes en el futuro concurso de ideas a convocar, deberán formular una propuesta integral de la actuación, que dé respuesta a todos estos requerimientos. A estos efectos, el nivel de desarrollo mínimo que se exigirá será el de anteproyecto o proyecto básico y en las bases del Concurso deberá facilitarse el programa de necesidades o

funcional, a convenir con la propiedad. Con ello se pretende fundamentalmente dar una respuesta integral a todos los aspectos conceptualmente importantes, entendiéndose lógicamente que el futuro proyecto a desarrollar, dentro del cumplimiento de este principio, podrá introducir aquellas variaciones que se estimen necesarias para la definición constructiva final de la intervención, por lo que el grado de vinculación de la propuesta ganadora tendrá únicamente este alcance.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

León, 6 abril 2004.—El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.
3177 380,80 euros

PONFERRADA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2004 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2004, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2004 del personal funcionario de nuevo ingreso y personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: Seis. Denominación: Administrativo de Administración General.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (A/B). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior o Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Jefe de Servicio de Bienestar Social.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (D). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Ejecutiva. Clase: Servicios Especiales. Número de vacantes: Seis. Denominación: Agente de la Policía Local.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (B/C). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Suboficial Jefe del S.E.I.S.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (B/C). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase, Extinción de Incendios. Número de vacantes. Dos. Denominación: Conductor Bombero del S.E.I.S.

—Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (E). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ayudantes de Oficios.

B) PERSONAL LABORAL:

* Nivel de Titulación: B. Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Seis. Denominación: Monitores de Acción Social.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (E) Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Personal de Oficios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Ayudantes de Oficios.

* Grupo según artº. 25 de la Ley 30/84 (E) Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Limpiadoras.

Ponferrada, 1 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

Resolución sobre la lista provisional de admitidos, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio para cubrir las plazas que se indican en el Ayuntamiento de Ponferrada:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don José María Beltrán Vicente

Suplente: Don Antonio Vaquero Manteca

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Emilia Fernández García

Suplente: Doña Ángela Marqués Sánchez

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

REY RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER

10.067.046-S

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

* * *

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de DELINEANTE, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don José Vicente Huerga Carnicero

Suplente: Don Higinio García Girondo

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Isabel Álvarez Rodríguez

Suplente: Don Roberto Rodríguez Alonso

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE DELINEANTE

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

PUENTE GARRIDO, JAVIER DE LA

10.080.573-H

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

* * *

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Higinio García Gironde

Suplente: Don Ángel Méndez Martínez

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Albina Beato de Gonzalo

Suplente: Doña Emilia Fernández García

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
MERAYO GONZÁLEZ, RAQUEL	10.081.750-E

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir cuatro plazas de AYUDANTES DE BIBLIOTECA, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se

hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Angel Méndez Martínez

Suplente: Don José María Beltrán Vicente

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Don Roberto Rodríguez Alonso

Suplente: Don Juan Rellán López

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AYUDANTES DE BIBLIOTECA

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CABEZAS ARCE, PILAR	10.061.251-Q
CUELLAS ALONSO, PEDRO	10.054.042-Y
MURCIEGO PRIETO, YOLANDA	10.048.864-A

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa
ÁLVAREZ CABEZAS, M. CONCEPCIÓN	10.048.184-J	No aporta titulación

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir cuatro plazas de AYUDANTES DE MUSEOS, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos

vos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Antonio Vaquero Manteca

Suplente: Don José Vicente Huerga Carnicero

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Ángela Marqués Sánchez

Suplente: Doña Albina Beato de Gonzalo

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AYUDANTES DE MUSEOS

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
GANCEDO LÓPEZ, MARÍA ANTONIA	10.057.956-X
PACIOS ÁLVAREZ, JOVINO	10.067.810-G
PEREIRA DA SILVA, IRENE	10.073.909

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, por la presente RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Higinio García Girondo

Suplente: Don Antonio Vaquero Manteca

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Isabel Álvarez Rodríguez

Suplente: Don Roberto Rodríguez Alonso

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
GARCÍA LÓPEZ, BENIGNA	10.046.706-F

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionarización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de LACERO, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Manuel Cachón Martínez

Suplente: Don Juan Antonio González Tahoces

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Albina Beato de Gonzalo

Suplente: Don Juan Rellán López

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE LACERO

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
RUIZ ÁLVAREZ, JULIO	10.069.172-W

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionalización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir cuatro plazas de ORDENANZA por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez

Suplente: Don Fidel Cerezales González

Titular: Don Juan Antonio González Tahoces

Suplente: Don Manuel Cachón Martínez

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Don Pedro Martínez Carrera

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña María Gutiérrez Núñez

Suplente: Doña Susana Téllez López

Por el Grupo Político de la Oposición:

Titular: Don Juan Rellán López

Suplente: Doña Albina Beato de Gonzalo

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE ORDENANZAS

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
LÓPEZ BARBA, MARIA JOSÉ	10.060.766-Z
LÓPEZ CARRERA, MARÍA DEL MAR	10.071.319-X
PÉREZ ÁLVAREZ, MARÍA ENCINA	10.082.729-N
PÉREZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN	10.082.786-T

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria para la funcionalización de personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, para cubrir una plaza de PORTERO por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de mayo de 2004, a las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Juan-Elicio Fierro Vidal

Suplente: Don Darío Martínez Fernández

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez
 Suplente: Don Fidel Cerezales González
 Titular: Don Manuel Cachón Martínez
 Suplente: Don Higinio García Gironde
 Titular: Don Luis Brañas Martínez
 Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo
 Titular: Don Manuel Cuadrado García
 Suplente: Doña Isabel Álvarez Lobato
 Secretario:
 Titular: Don José Reguera Blanco
 Suplente: Don Pedro Martínez Carrera
 Por el Grupo de Gobierno:
 Titular: Doña María Gutiérrez Núñez
 Suplente: Doña Susana Téllez López
 Por el Grupo Político de la Oposición:
 Titular: Doña Ángela Marqués Sánchez
 Suplente: Doña Emilia Fernández García

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde en Ponferrada a 31 de marzo de 2004.—El Alcalde (ilegible).—Ante mí el Secretario (ilegible).

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE PORTERO

ADMITIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CARBALLO FERNÁNDEZ, MERCEDES	10.055.925-A

EXCLUIDOS:
NINGUNO

Ponferrada, 31 de marzo de 2004.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

3209	481,60 euros
------	--------------

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

DOÑA ANA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ, RECAUDADORA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor ADELA GABARRE JIMÉNEZ, correspondientes al Ayuntamiento de PONFERRADA, del concepto de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA MERCADO DE ABASTOS Y MULTAS DE LA POLICÍA LOCAL, de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, por importe de principal de 746,76 euros, más 149,35 euros de recargos de apremio y 796,67 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, existiendo una cantidad embargada por actuaciones anteriores de un importe de 134,86 euros, elevándose pues la deuda perseguida a un total de 1.557,92, euros, por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del vehículo embargado el día 12 de noviembre de 2003, como de la propiedad del deudor ADELA GABARRE JIMÉNEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por Servicio Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de mayo de 2004, a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para lici-

tar la diferencia entre el valor del bien y el de las cargas anteriores y preferentes, que quedarán subsistente sin aplicarse a su extinción el precio de remate y que asciende a la cifra total de 1.222,42, euros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1. Que el bien objeto de subasta es el que luego se describe y se encuentra depositado en el Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avda. de los Escritores s/n de Ponferrada, pudiendo los interesados examinarlo de lunes a viernes de 9.30 a 14.00 horas y de 16.30 a 20.00 horas, y los sábados de 9.30 a 14.30 horas, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

VEHÍCULO MARCA FORD.

Modelo: Transit 2.5D Combi Atlanta FT-80.

Matrícula: LE-7313-Z.

Nº Bastidor: TW2KXXCPVKSS32013.

TIPO PARA LA SUBASTA:

Resultando que sobre el vehículo objeto de subasta pesa un embargo anotado en la Jefatura Provincial de Tráfico en fecha 1 de marzo de 2001 por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que según informe de dicho organismo que consta en el expediente asciende el importe a que se contrae a la cantidad de 719,58 euros, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 139.6 del Reglamento General de Recaudación DICHA CARGA QUEDARÁ SUBSISTENTE SIN APLICARSE A SU EXTINCIÓN EL PRECIO DE REMATE sirviendo como tipo de subasta la diferencia entre el valor del vehículo y el importe de la misma según el siguiente detalle:

VALORACIÓN DEL VEHÍCULO: 1.942,00 euros.

IMPORTE DE CARGAS ANTERIORES: 719,58 euros.

TIPO PARA LA SUBASTA: 1.222,42 euros.

2. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado y las ofertas sucesivas deberán de ajustarse a la siguiente escala de tramos:

TRAMOS DE LICITACIÓN	TIPO DE SUBASTA (euros)	VALOR DE LA PUJA (euros)
Hasta	300,00	3,00
de 300,01 a	600,00	6,00
de 600,01 a	1.500,00	15,00
de 1.500,01 a	3.000,00	30,00
de 3.000,01 a	6.000,00	60,00
de 6.000,01 a	15.000,00	150,00
de 15.000,01 a	30.000,00	300,00
de 30.000,01 a	60.000,00	600,00
más de	60.000,01	1.500,00

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación

5. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y se subroga en responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Ponferrada.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, en la forma prevista en el artículo 148.4.2 del Reglamento General de Recaudación. No obstante aquéllos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9. Si el bien objeto de subasta quedara sin adjudicar la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 del la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de León en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso de reposición. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 13 de abril de 2004.—La Recaudadora (ilegible).

3296

227,20 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, adoptado en fecha 12 de noviembre de 2003, sobre ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústica y urbana, Bienes inmuebles de características especiales, Actividades Económicas y Vehículos de Tracción Mecánica y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza. En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133,2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias de apertura, que se regirá por la presente Ordenanza

Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2º. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si las instalaciones o establecimientos industriales o mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad, y cualquiera otras exigidas por la normativa sectorial correspondiente, al objeto de obtener la correspondiente licencia ambiental, autorización ambiental y de apertura de acuerdo con la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia.

Estará sujeta a esta tasa la expedición de licencias ambientales y de apertura, las autorizaciones ambientales, así como las declaraciones de impacto ambiental que precisen las nuevas actividades, establecimientos e instalaciones, conforme a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como las licencias de apertura de las actividades inocuas por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3º. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil:

A) En general:

Las edificaciones, construcciones o instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, y que:

a) Se dediquen al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, minera, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de manera que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos, estudios.

No obstante, cuando se justifique que las sedes sociales no dispongan de superficie donde se ejerza la actividad, quedará exonerada de la obligación de licencia de apertura de establecimiento.

B) En particular:

1º. Los talleres de prótesis dental, aunque esta actividad sea realizada por dentistas o estomatólogos en el mismo domicilio o local donde ejerzan la profesión.

2º. Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos principales radicados en el término municipal de Puente de Domingo Flórez, y provistos de licencia, con los que no comuniquen, y si se comunican siempre que su importancia tenga carácter de almacén o depósito.

3º. Los depósitos de géneros o materiales situados en el término municipal, correspondiente a establecimientos radicados fuera de aquél.

4º. Los garajes particulares de tres o más plazas, presumiéndose la existencia de las mismas cuando la superficie del garaje exceda de 60 metros cuadrados.

Artículo 4º. A los efectos de la tasa, se considerará como apertura de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

1º. La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a su actividad.

2º. Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

3º. La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

4º. La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2º, exigiendo nueva rectificación de las mismas.

5º. Aquellas actividades que se instalen por nuevo titular en parte de instalaciones de otro que ya tuviera licencia de apertura. Cuando se trate de una actividad que ya se venía ejerciendo con la preceptiva licencia, recibirá el tratamiento de cambio de titular.

Se entenderá por nueva actividad:

- los primeros establecimientos
- los traslados a otros locales
- los traspasos o cambios de titularidad de locales, cuando varía la actividad que en ellos se viniera desarrollando
- los cambios o modificaciones sustantivas de la actividad.

Estarán sujetos a la tasa también las licencias temporales para locales o actividades no destinadas habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas locales o especiales, y las actividades desarrolladas en puestos de ferias, rastrillos y similares, considerándose que la licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el periodo de tiempo por el que se conceda la misma.

Artículo 5º. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos establecimientos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 6º. Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de la infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- En los supuestos de cese de sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

La responsabilidad en todo caso se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Base imponible. Salvo en los establecimientos en los que la Ordenanza tenga establecidas bases, cuotas o tarifas especiales, la base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total del establecimiento.

Artículo 8º. Cuota tributaria. Por cada licencia o autorización tramitada, se satisfará la cuota que resulte de la suma de la Tarifa General o Tarifa Especial, según los casos.

Además se deberá abonar la cantidad de 50 euros en concepto de la tasa por publicación de los edictos procedentes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si el decreto de concesión de licencia de apertura determina su vigencia a un período de tiempo inferior al año, y siempre que no esté dentro de la supuesta tarifa B), la tasa resultante del cuadro de tarifas se prorrateará por el número de meses o fracción por los que se concede la misma.

La tarifa establecida para "cuando falte el elemento superficie, prevista dentro de la Tarifa General, sólo se aplicará en el supuesto de concesión de licencia de instalaciones generales del establecimiento" siempre y cuando por el Departamento de Industrias se verifique que aquél reúne las condiciones exigidas por el otorgamiento de licencias de apertura.

TARIFA GENERAL

EUROS

A) Actividades inocuas:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades, se satisfará una cuota fija de

180

EUROS

B) Actividades clasificadas

SUPERFICIE:

Hasta 50 m ²	180
De 51 a 100 m ²	240
De 101 a 500 m ²	600
De 501 a 2500 m ²	1000
De 2501 a 3500 m ²	2400
De 3501 a 4500 m ²	3000
De 4501 a 6000 m ²	3600
De 6001 a 10000 m ²	4200
A partir de 10001 el m ²	0.015
Cuando falte el elemento superficie	180

Notas:

1. La tasa por licencia de apertura será la resultante de aplicar la tarifa general o especial y la particular del punto 5, en su caso.

2. Cuando se solicite licencia de apertura de instalaciones generales del edificio, la superficie a computar se limitará a los de las zonas comunes del edificio.

3. En el caso de los supuestos de actividad sometidas a comunicación reguladas en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se aplicará el 50% de la tarifa general.

4. En el caso de supuestos de actividades sometidas a declaración de impacto ambiental será de aplicación las tasas establecidas en esta Ordenanza.

5. En el caso de superficies a partir de 10001 m² se le aplicará el sumatorio de:

-la tasa de 4200 euros correspondiente al tramo de 6001 a 10000 m².

-la tasa correspondiente al exceso de superficie de 0.015 por m².

TARIFA especial

Transformadores (sólo para actividades ejercidas por compañías vendedoras de energía eléctrica):

Potencia	EUROS
- Hasta 2.000 kVA	383,30
- Por exceso de 2.000 hasta 5.000 kVA se incrementará la tarifa por cada 100 kVA o fracción en	10
- Por exceso de 5.000 hasta 10.000 kVA se incrementará la tarifa por cada 100 kVA o fracción en	5
- Por exceso de 10.000 kVA se incrementará la tarifa por cada 100 kVA o fracción en	3

Artículo 9º. Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 10. Devengo. 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4. Serán por cuenta de los sujetos pasivos de la tasa, los gastos de publicación de edictos en los periódicos oficiales, que reglamentariamente procedan a los efectos de la tramitación de la licencia de apertura.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11. Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura o puesta en funcionamiento de los estable-

cimientos, industrias o locales de que se trate, o en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares.

En caso de desatenderse el requerimiento a que el anterior párrafo se refiere y no formulase, consiguientemente, la solicitud de licencia, se procederá al cierre del establecimiento o local afectado por el requerimiento hasta que se formule la expresada solicitud con la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 12. 1. Las solicitudes de licencia de apertura de establecimientos se presentarán en el Registro General y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente de concesión de licencia con arreglo a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable. Igualmente se aportará copia o fotocopia de la declaración precedente a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. La tasa se exigirá en régimen de liquidación. No obstante el Pleno de la Corporación podrá acordar de forma expresa con posterioridad que se aplique el régimen de autoliquidación de tal manera que al presentar la solicitud de licencia de apertura o actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable, el sujeto pasivo practicará la autoliquidación de la tasa, así como de los tributos y precios públicos que se devenguen por el ejercicio de la actividad, no iniciándose la tramitación de la licencia sin que haya efectuado el pago.

Artículo 13. 1. La entrega de cualquier licencia de apertura a los interesados exigirá que se haya formulado por éstos la declaración de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en tanto éste subsista.

Artículo 14. El pago de los derechos por licencia de apertura no supondrá en caso alguno, legalización del ejercicio de la actividad; dicho ejercicio deberá estar siempre subordinado al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos técnicos que la Administración o la legislación impongan.

Artículo 15. 1. Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando reducidos los derechos liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad.

Esta reducción de derechos del 20 por 100 también será de aplicación en aquellos casos en que haya sido declarada la caducidad del expediente de solicitud de licencia de apertura por falta de presentación de la documentación preceptiva.

Artículo 16. 1. Se considerarán caducadas las licencias y derechos satisfechos por ellas según lo establecido en el art 44 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 17. Cuando se produzca un cambio de titular de una licencia de apertura vigente, deberá acreditarse la continuidad de la actividad de que se trate mediante la comunicación por escrito de la conformidad del anterior titular en la cesión de la licencia o, en su defecto, por medio de alta y baja simultánea en el Impuesto de Actividades Económicas, surtiendo los mismos efectos si éstas se han verificado en el mismo semestre o en el consecutivo. Asimismo, deberá quedar comprobado que se hubieran satisfecho por el anterior titular los derechos correspondientes a la licencia de apertura.

Artículo 18. Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León en su título X.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la anterior reguladora de la obtención de licencias de apertura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno Municipal de fecha, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRLHL.

Puente de Domingo Flórez, 5 de marzo de 2004.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3099

60,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de abril de 2004, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto y expediente para la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mansilla de las Mulas (décima modificación).

De conformidad con el contenido del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León, 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se anuncia la apertura del trámite de información pública por periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En dicho plazo puede examinarse el documento en las Oficinas Municipales y pueden presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

El lugar y horario asignados para consulta, son los siguientes:

La Oficina General del Ayuntamiento, emplazada en la Casa Consistorial, sita en Avda. de la Constitución nº 22 de Mansilla de las Mulas, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el acuerdo de aprobación inicial expresa las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, y que son las siguientes:

- Parcela 46-a (parcial) del polígono catastral de rústica 201.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 12 de abril de 2004.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

3210

5,60 euros

CARRACEDELO

Que en acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de septiembre del año 2003, se acordó la imposición de CC.EE., con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 259, de fecha 11 de noviembre de 2003.

Que a la vista del coste de la obra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004, por unanimidad del voto favorable de los cuatro Concejales que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "PRIMERA FASE DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLAVEVERDE DE LA ABADÍA Y VILLADEPALOS".

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Ejecución de "PRIMERA FASE DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLAVEVERDE DE LA ABADÍA Y VILLADEPALOS", cuyo

establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma señalada para cada localidad en este anuncio.

A) El coste de ejecución previsto según proyecto redactado se fija en 24.080,18 euros.

B) Ordenar el tributo, como módulo de reparto: 6.00 euros por metro lineal de fachadas de los propietarios beneficiarios.

Tercero: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigentes, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Séptimo: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costes y cuotas asignadas.

Carracedelo, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

3069 11,00 euros

* * *

Que en acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de diciembre del año 2003 y 16 de enero del año 2004, se acordó la imposición de CC.EE., por las obras de alumbrado público en Villaverde de la Abadía.

Que a la vista del informe técnico obligatoriamente debe ejecutarse en los pueblos que la corriente reúne las condiciones precisas siendo estos Villaverde de la Abadía y Posada del Bierzo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004, por unanimidad del voto favorable de los cuatro Concejales que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLAVERDE DE LA ABADÍA Y POSADA DEL BIERZO".

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Ejecución de

"ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLAVERDE DE LA ABADÍA Y POSADA DEL BIERZO", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma señalada para cada localidad en este anuncio.

A) El coste de ejecución previsto según proyecto redactado se fija en 189.380,42 euros.

B) Ordenar el tributo, como módulo de reparto: 6.00 euros por metro lineal de fachadas de los propietarios beneficiarios.

Tercero: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigentes, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Séptimo: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costes y cuotas asignadas.

Carracedelo, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

3071 11,20 euros

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004, por unanimidad del voto favorable de los cuatro Concejales que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "URBANIZACIÓN DE VIALES PERIMETRALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE LAS MALLADAS EN CARRACEDELO".

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Ejecución de "URBANIZACIÓN DE VIALES PERIMETRALES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE LAS MALLADAS EN CARRACEDELO", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma señalada para las obras de Asfaltado y Alumbrado Público.

A) El coste de ejecución previsto según proyecto redactado se fija en 128.275,20 euros para el asfaltado y de 38.115,28 euros para el alumbrado público.

B) Ordenar la imposición de CC.EE. partiendo por un lado el alumbrado público y por el otro el asfaltado, fijando el tributo para el primero en 6,00 euros y el segundo a 42,60 euros metro lineal de fachada de los propietarios beneficiarios y cobrando a la parte que afecta al vial la suma del asfaltado y el alumbrado y a la parte contraria solamente el alumbrado.

Tercero: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigentes, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Séptimo: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costes y cuotas asignadas.

Carracedelo, 30 de marzo de 2004.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

3024

11,40 euros

* * *

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria válidamente celebrada en fecha de 12 de marzo de 2004, el padrón fiscal que a continuación se indica:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en la Tesorería municipal, donde estará expuesto por un período de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- De reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la publicación del presente anuncio.

- Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los meses siguientes a la notificación del recurso anterior, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la administración no se resolviese expresamente.

- Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Carracedelo, 30 de marzo de 2004.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

3083

5,40 euros

LA BAÑEZA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas Municipales.

Transcurridos los treinta días para que los interesados puedan formular las observaciones, alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas Municipales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES

TÍTULO II. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

Capítulo 2º.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas, silos de yeso y similares y otras instalaciones análogas.

Art. 7. Hecho imponible. 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mercan-

cías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas, silos de yeso y similares y otras instalaciones análogas.

Art. 9. Cuantía. El importe de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, se calculará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Materiales de Construcción y escombros	1,80 euros m ² /día
Vallados. Calles de 1ª y 2ª categoría	0,50 euros m ² /día
Resto de calles	0,25 euros m ² /día
Andamios y puntales: Calles de 1ª y 2ª categoría	0,50 euros ml/día
Resto de calles	0,25 euros ml/día
Grúas	1,20 euros m ² /día
Silos de yeso o similares	12,00 euros/día

Capítulo 3º.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vías públicas locales para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 12. Cuantía.

2. La tarifa por metro lineal se establece en 5,25 euros/año, sin que sea prorrateable por períodos inferiores al año.

5. El elemento intensidad se calculará multiplicando el número de plazas teóricas de aparcamiento en el local beneficiario del aprovechamiento por una tarifa de 9,50 euros por plaza teórica, excluida la primera plaza.

Capítulo 7º. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

PUESTOS DE LA PLAZA DE ABASTOS: EXTERIORES:

- CATEGORÍA A:	75,00 euros
- CATEGORÍA B:	53,00 euros

INTERIORES:

- CATEGORÍA C:	26,00 euros
- CATEGORÍA D:	22,00 euros
- CATEGORÍA E:	22,00 euros
- CATEGORÍA F:	17,00 euros

PUESTOS DEL MERCADILLO:

- A) Productos del campo comarcal: 1,00 euros/m² y día
 B) Productos manufacturados o del Campo no específicos de la zona: 1,50 euros/m² y día

TÍTULO III. TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL.

Capítulo 3º.- Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas

Art. 36.1.-Cuota Tributaria.- 1.- La cuota tributaria de la presente tasa se determinará según la naturaleza del expediente tramitado, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

1.- Licencias de obra menor	18,00 euros
2.- Licencias de obra mayor	150,00 euros
3.- Licencias de primera ocupación	120,00 euros
4.- Licencias de segregación	120,00 euros
5.- Licencia ambiental	120,00 euros

Capítulo 5º.- Tasa por cementerio municipal y otros servicios funerarios

Art. 44.1.-Cuota tributaria.- 1.- La cuota tributaria de la presente tasa se determinará de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

-Concesión de sepultura a particulares	62,00 euros
-Construcción de panteón	50,00 euros
-Construcción de lápida	6,20 euros
-Conservación anual por cada sepultura	6,00 euros
-Por adjudicación de sepultura individual construida por los servicios municipales	495,00 euros
-Por adjudicación de sepultura doble construida por los servicios municipales	1.238,00 euros

-Derechos de esquila fijados en la vía pública (Siendo sustituto del contribuyente en este concepto la empresa prestadora del servicio) 6,20 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Bañeza, 5 de abril de 2004.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

3197 19,40 euros

SAN EMILIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública a efectos de reclamaciones y por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

Solicitud de doña Pilar Bartolomé Bravo, en nombre y representación de Retevisión Móvil, S.A., (Amena), para la instalación de antena de telefonía móvil, con emplazamiento en el polígono 22, parcela 281 del término de Villasecino.

San Emiliano, 7 de abril de 2004.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

3205 12,00 euros

TORRE DEL BIERZO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2004, fue aprobado el Padrón del IVTM del año 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando en Secretaría para su examen por los interesados en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno por el interesado.

Torre del Bierzo, 13 de abril de 2004.-La Alcaldesa (ilegible).

3175 2,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Gabriel Merayo Feliz representando a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA HERINA S.L., licencia ambiental de APARTAHOTEL, a emplazar en la carretera de Alfageme, 53 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 22 de marzo de 2004.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2587 11,20 euros

CEBANICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2004 el Presupuesto general para el ejercicio 2004, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación corres-

pondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cebanico, 30 de marzo de 2004.-El Alcalde, Santiago Medina González.

2804 3,80 euros

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Cebanico en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2004, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2003.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Cebanico, 30 de marzo de 2004.-El Alcalde, Santiago Medina González.

2805 2,80 euros

OENCIA

Don Gerardo López Balboa, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Bar-Mesón en Lg. Oencia, s/n perteneciente a esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oencia, 7 de abril de 2004.-El Alcalde (ilegible).

3211 12,00 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY**ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 78, de fecha 3 de abril correspondiente a la aprobación del proyecto de "Pavimentación de calles en Villazanzo de Valderaduey".

Donde dice: "tres concejales asistentes de los siete que componen esta Corporación".

Debe decir: "tres concejales asistentes de los tres que compone esta Comisión de Gobierno".

Villazanzo de Valderaduey, 5 de abril de 2004.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

3212 2,80 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Priaranza del Bierzo-Sancedo-Villadecanes

Aprobado por resolución de la Presidencia de 12 de marzo de 2004, el padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras de

viviendas e industriales del 4º trimestre de 2003, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia número 369 de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el señor Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

c) Podrá utilizarse cualquiera otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las Entidades Bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Ponferrada, 12 de marzo de 2004.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.

2289

24,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

Valdepiélagos - Valdelugeros - La Vecilla - Vegaquemada - Cármenes

Aprobado con carácter definitivo el Presupuesto para el ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	9.800,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	182.601,01
Cap. 3. Gastos financieros	2.000,00
Cap. 6. Inversiones reales	230.054,98
Total	424.455,99

INGRESOS

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	141.502,53
Cap. 4. Transferencias corrientes	43.657,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	300,51
Cap. 7. Transferencias de capital	193.995,63
Cap. 9. Pasivos financieros	45.000,00
Total	424.455,99

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se hace público que conforme a lo consignado en el Presupuesto de esta entidad, la Presidencia de la Mancomunidad desempeñará las funciones propias del cargo, en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con la percepción de las siguientes retribuciones:

- Régimen de dedicación mínima mensual: Quince horas.
- Retribución mensual: 210,35 euros.

La Mata de la Bérbula, 29 de marzo de 2004.-El Presidente, Emilio Orejas Orejas.

3119

36,00 euros

Juntas Vecinales

SARIEGOS

La Junta Vecinal de Sariegos del Bernesga, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, acuerda modificar la Ordenanza Reguladora sobre aprovechamiento de bienes comunales de la Junta Vecinal de Sariegos, en su artículo 9, artículo 10 (apartado b), y artículo 11, quedando el resto de la Ordenanza sin modificar.

Modificado el artículo 9: Todo vecino residente en este término municipal, (Entidad Local de Sariegos), declarado legalmente como tal según el padrón general del Ayuntamiento de Sariegos, y previa solitud, tendrá derecho a un lote para actividad agraria.

Modificado el artículo 10 (apartado b): El tiempo de utilización de los lotes será por dos años de sembrado, procurando que las zonas a repartir se realice de forma alternativa.

Modificado el artículo 11: Los pagos se efectuarán de forma anual antes del 31 de diciembre del año en curso; transcurrido el mismo se realizará un incremento a la cuota de un 20%, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Junta Vecinal de Sariegos.

El resto de la Ordenanza queda sin modificar.

Esta Ordenanza será expuesta al público por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y entrará en vigor a partir de los treinta días hábiles de estar expuesta al público.

Sariegos del Bernesga, 24 de marzo de 2004.-El Presidente, Amado Álvarez Sierra.

3005

6,80 euros

La Junta Vecinal de Sariegos del Bernesga, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado en su artículo número 8.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Sariegos del Bernesga, 24 de marzo de 2004.-El Presidente, Amado Álvarez Sierra.

3006

3,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001763/2003, interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 649/02, seguidos a instancia de Ramiro Juan Fernández, contra el citado recurrente, Minero Siderúrgica de Ponferrada SA, Empresa Nacional de Electricidad, Rogelio Blanco, Vías y Construcciones, Antracitas de Fabero, sobre jubilación, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 23 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 27 de marzo de 2003, en autos número 649/02, seguidos a instancia de Ramiro Juan Fernández contra mencionadas entidades gestoras recurrentes, Antracitas de Fabero SA, Endesa, Minerosiderúrgica de Ponferrada SA, Rogelio Blanco y Vías y Construcciones, sobre pensión de jubilación, y en consecuencia, confirmar la sentencia recurrida.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Álvarez Anllo y del Barrio Gutiérrez.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Rogelio Blanco, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1763-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina.

2628

39,20 euros

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001773/2003, interpuesto por Unión Museba Ibesvico, Mutua Acctes. Trabajo y EP Seguridad Social nº 271, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 674/02, seguidos a instancia de José Luis Franco Molinero, contra precitado recurrente, INSS y TGSS, Contratas Canovi SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 23 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Unión Musebas Ibesvico nº 271, contra la sentencia de fecha 17 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda deducida por José Luis Franco Molinero, contra mencionada mutua recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Contratas Canovi SL, sobre revisión invalidez permanente, revocamos aludida sentencia y desestimamos la demanda, absolviendo a la precitada de las pretensiones deducidas en su contra. Procedase a la devolución del depósito constituido para recurrir.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Álvarez Anllo (J.A.) y Benito López.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Contratas Canovi SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1773-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina.

2630

39,20 euros

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0000081/2004, interpuesto por Clece SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 373/03, seguidos a instancia de María Isabel Marqués Orallo, contra el citado recurrente, Fogasa, Ayuntamiento de Ponferrada y Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 23 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de suplicación formulado por Clece SA contra la sentencia dictada en fecha 8 de octubre de 2003 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, recaída en autos nº 373/03, seguidos a virtud de demanda promovida por Mª Isabel Marqués Orallo contra precitado recurrente, Aurima Servicio a Domicilio SL, Fogasa y Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada sobre cantidad, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido y absolvemos libremente a la recurrente de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos. Devuélvase el depósito y la consignación prestados para recurrir, una vez firme la presente.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Álvarez Anllo (J.A.) y Benito López.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 81-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina.

2638

40,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

5019K.

NIG: 24089 1 0011604/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1074/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Espirito Santo SA.

Procuradora: Cristina Muñiz Alique Iglesias.

Contra: Mariano García Busto.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1074/2003 a instancia de Banco Espirito Santo SA, representado por la Procuradora señora Muñiz-Alique Iglesias, contra Mariano García Busto sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

"Urbana.- Finca número tres, piso vivienda tipo B, ubicado en la planta primera del edificio sito en León, calle Juan de Badajoz, número 5, situado a la izquierda según desembarque de la escalera. Tiene una superficie útil de cincuenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, distribuidor, salón-cocina, dos dormitorios, un baño y terraza. Tomando como frente su puerta de acceso linda: derecha entrando, vuelo a la calle Juan de Badajoz; izquierda, finca de don Mariano Ruiz García; fondo finca de don José Quindós de la Mata; y frente piso vivienda tipo A de su misma planta y portal, caja de ascensor, rellano y caja de escalera y patio de luces.

Se le asigna el uso exclusivo y excluyente de la mitad del patio de luces recayente en esta vivienda, al cual tiene acceso directo.

Anejo.- Tiene como anejo inseparable el cuarto trastero situado en la planta baja del edificio, señalado con el número dos, que es el situado en segundo lugar a mano derecha según se accede por el pasillo de trasteros, con unas dimensiones perimetrales de un metro y treinta y seis centímetros de ancho, por un metro y diez centímetros de fondo, siendo su superficie útil de un metro y cincuenta decímetros cuadrados y que tomando como frente su puerta de acceso, linda: derecha, trastero número uno; izquierda, trastero número tres; fondo, finca de don José Quindós de la Mata; y frente, pasillo de trasteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.934, libro 366, folio 50, finca número 20.430, inscripción 1ª."

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6 el día 20 de mayo de 2004, a las 10.00 h.

1º.- Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León, a 5 de abril de 2004.-El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

3310

42,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0601605/1999.

Procedimiento: LAU/LAR Cognición 509/1999.

Sobre: Cognición Arrendaticio.

De: Leopoldo Martínez Prieto.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

Contra: Juan José Cármes Laso.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio cognición número 509/99 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Martínez Hoyos contra don Juan José Cármes Laso, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En el juicio de cognición nº 509 de 1999 instado por la Procuradora doña Purificación Díez Carrizo, en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Hoyos, bajo la dirección de la Letrada doña María Charro Álvarez, frente a don Juan José Cármes Laso, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Díez Carrizo, en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Hoyos contra don Juan José Cármes Laso, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos, más el interés legal desde la interpelación judicial, declarando la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 28 de febrero de 1997 que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Barahona nº 11-4º izquierda de León y condenando asimismo al demandado a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera dentro del plazo legal, con imposición de las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan José Cármes Laso en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 18 de marzo de 2004.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

2434

36,80 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

Juicio de faltas 454/2001.

Número de Identificación Único: 24089 2 0800539/2002.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 454/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León, a 24 de abril de 2002.

Vistos por mí, Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de León, los presentes autos de juicio de faltas nº 454/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados Policía Local de León nº 3.237 como denunciante, Luis Javier Arias Quiñones y Jerónimo López Cordero como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Condeno a Luis Javier Arias Quiñones como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del CP a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros o responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, accesorias y costas.

Abuelvo a Jerónimo López Cordero de la falta imputada en estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Javier Arias Quiñones, Jerónimo López Cordero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN, expido la presente en León a 24 de abril de 2002.-El Secretario, Martiniano Atilano Barreñada.

2670

23,20 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 82/2004.

Número de Identificación Único: 24115 2 0202213/2002.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que el juicio de faltas número 82/2004 seguido por amenazas siendo denunciante María del Carmen Martínez Feliz, denunciado Manuel Martínez Arias se ha acordado citar a: Manuel Martínez Arias que tenía su domicilio en Páramo del Sil.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Martínez Arias, actualmente en paradero desconocido para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento s/n el día 13 de mayo a las 10.15 horas por haberse señalado dicha fecha para la celebración del juicio previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada a 30 de marzo de 2004.

La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

3118

16,80 euros

* * *

40310.

N.I.G.: 24115 1 0200639/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 117/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Vázquez Álvarez.

Procurador: Manuel A. Astorgano de la Puente.

EDICTO

Doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 117/2004, a instancia de Concepción Vázquez Álvarez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Casa en Ponferrada, de alto y bajo, sita en la plazuela del Temple, del Barrio de San Andrés de esta villa, sin número (en la actualidad es el número 125 de la avenida del Castillo de esta ciudad) con un canto corral a ella unido, tiene de superficie sesenta metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, otra de Francisco Álvarez Rúaño; izquierda, de doña Matilde Prada y don Jaime Velasco; y espalda, casa de don Santiago de Castro y huerto de doña Francisca Álvarez Prada.

Es la referencia catastral 7830903PH9173S0001S Q.

Título: La adquirió por título de herencia que le hizo su difunta madre doña Teresa Álvarez Ferrero, con fecha 13 de abril de 1956.

La finca se encuentra catastrada a nombre de la solicitante, figurando en la certificación del catastro que la superficie del suelo es de 88 m² y que el valor catastral del inmueble por el año 2003 era de 9.713,26 euros.

La finca en cuestión se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada a favor de don Francisco Álvarez Ruano (abuelo de la solicitante), por título de compra, al folio 172 vuelto, libro 77 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 666 del archivo, finca registral 8081, inscripción segunda, la cual fue practicada con fecha 15 de enero de 1900.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos del titular registral don Francisco Álvarez Ruano y a don Avilio Vallinas Río como colindante para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada a 11 de marzo de 2004.-La Magistrada Juez, María Isabel Pérez Peláez de Lera.-El Secretario (ilegible).

2338

35,20 euros

NÚMERO UNO DE CISTIerna

76000.

N.I.G.: 24056 1 0100600/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 157/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Pilar Benito Cordero.

Procurador: Ignacio Corral Bayón.

Contra: Venancio Manjón Vega.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cistierna, a 24 de febrero de 2004.

Vistos por María Simonet Quelle Coto, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 157/2002, a instancia de doña Pilar Benito Cordero, representada por el Procurador don Ignacio Corral Bayón y asistida por el Letrado don Carlos Ángel Fernández Pascual, contra don Venancio Manjón Vega en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Pilar Benito Cordero contra el demandado don Venancio Manjón Vega, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de 10.628,89 euros; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, de la que conocerá la Audiencia Provincial de León, conforme dispone la LEC.

Así por esta resolución, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Venancio Manjón Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cistierna, a 25 de febrero de 2004.-El Secretario (ilegible).

2398

28,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 178/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Luis Santa Brígida de Barrio, contra la empresa Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 626,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2507

24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 1/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Santiago, contra la empresa Construcciones Carbesu SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Carbesu SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.042,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carbesu SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2665

24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 40/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Suárez Gutiérrez, contra la empresa Canteros Artepiedra SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Suárez Gutiérrez, contra Canteros Artepiedra SL, por un importe de 720,60 euros de principal más 300,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Registro de la Propiedad, al Ayuntamiento y Hacienda de Astorga, así como al Catastro de León, para que se informe sobre los posibles bienes del ejecutado, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canteros Artepiedra SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2667

33,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 24/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Antonio Sastre Ordóñez, contra la empresa Galería Leonesa de Alimentación SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Galería Leonesa de Alimentación SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.739,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galería Leonesa de Alimentación SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2668

24,00 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000393/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 111/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Reciclajes Plásticos León SL, La Fraternidad-Muprespa.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Muñoz Lago, contra Reciclajes Plásticos León SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 111/2004, se ha acordado citar a Reciclajes Plásticos León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reciclajes Plásticos León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

3186

24,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000515/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 149/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro José Padilla Clavijo.

Demandado/s: Dosalle León Servicios SL, F.G.S.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alejandro José Padilla Clavijo, contra Dosalle León Servicios SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 149/2004, se ha acordado citar a Dosalle León Servicios SL, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2004 a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dosalle León Servicios SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 7 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

3187

25,60 euros

NIG: 24089 4 0000770/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 230/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandado/s: Carbones del Esla SA, Fremap, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Tomé Rodríguez, contra Carbones del Esla SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 230/2004, se ha acordado citar a Carbones del Esla SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones del Esla SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

3190

24,80 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe López Rodríguez, contra la empresa Unión Leonesa de Limpiezas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial.—Pedro María González Romo.

En León, a 1 de abril de 2004.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones y advirtiendo en la comparecencia señalada para el día 31 de marzo de 2004, que no ha sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, S.Sª decretó la suspensión de los actos, haciéndose un nuevo señalamiento para el día 28 de abril a las 10,25 horas, citándose en forma al Fondo de Garantía Salarial y a la apremiada Unión Leonesa de Limpiezas, S.L., mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme:

Ilma. señora Magistrada, María Teresa Franco Serrano.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Leonesa de Limpiezas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3188

28,00 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100115/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 103/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Rodríguez López.

Demandados: Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Domespa Bierzo SL, Fogasa, Hogartec Bierzo SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Rodríguez López, contra Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Domespa Bierzo SL, Fogasa, Hogartec Bierzo SL, en reclamación por despido, registrado con el número 103/2004 se ha acordado citar a Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Domespa Bierzo SL, Hogartec Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo, a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Domespa Bierzo SL, Hogartec Bierzo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 12 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3184

28,00 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100200/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 172/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Benito Suárez Ramos.

Demandados: INSS y Tesorería, Laureano Ramos Pozo.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Benito Suárez Ramos, contra INSS y Tesorería, Laureano Ramos Pozo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 172/2004 se ha acordado citar a Laureano Ramos Pozo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2004, a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laureano Ramos Pozo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 12 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3183

25,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que en Junta General Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2003, se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2004, estableciéndose una tarifa de riego de 73 euros por ha. A las fincas de los términos de Villares y Villoria de Órbigo afectadas por la concentración parcelaria se incluirá, además, la sexta anualidad de amortización. Las Juntas Locales de Riegos podrán aplicar el incremento necesario para hacer frente a los gastos propios.

El periodo de recaudación voluntaria se inicia el día 1 de abril de 2004, y finaliza el 31 de mayo de 2004. Transcurrido este plazo, se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio de los recibos pendientes de pago con un recargo del 20% de mora más los gastos del procedimiento.

Por un plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el padrón de regantes en el domicilio de la Comunidad de Villagarcía de la Vega (León), donde se pueden presentar las oportunas reclamaciones.

Villagarcía de la Vega, 28 de febrero de 2004.—El Presidente, Miguel Oria Pérez.

2053

16,00 euros

PRESA DE LA TIERRA

Expuesto al público el padrón general y las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2003 y una vez atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota fue aprobada en junta general ordinaria el pasado 21 de diciembre y asciende a la cantidad de 25 euros por ha. A esta cantidad cada Junta de Riegos Local puede añadir la cantidad que estime conveniente para atender a sus propios gastos. También se pone al cobro la sexta y tercera anualidad de las concentraciones parcelarias de Villares-Moral de Órbigo y de San Feliz-Gualtares de Órbigo respectivamente.

El período de pago voluntario de cobranza se iniciará el día 20 de marzo de 2004 y finalizará el 21 de mayo de 2004, estando los recibos depositados en la oficina de Caja España de Benavides de Órbigo.

Terminado el plazo voluntario, se procederá al cobro por la vía de apremio según la legislación vigente, incurriéndose en un recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Benavides del Órbigo, 25 de febrero de 2004.—El Presidente, Alberto Rubio Marcos.

2598

13,60 euros

CORULLÓN

Don Miguel Guerrero Cuadrado, Presidente de la Comunidad de Regantes de Corullón, convoca a todos los socios de esta Comunidad, o sus representantes legales, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en el sitio de costumbre, el día 9 del próximo mes de mayo a las 6.30 de la tarde en primera convocatoria, y si no concurren suficiente quórum, a las 7.00 en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 - 2º. Examen y aprobación, si procede, del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo último.
 - 3º. Propuesta para colocación de tubería, desde San Miguel hasta la Extremera, para facilitar el agua del Piñeiro para regar las tierras de esa zona que únicamente se riegan con el agua del canal.
 - 4º. Ruegos y preguntas.
- Corullón, 2 de abril de 2004.—El Presidente (ilegible).
3026

16,00 euros